

Grupo XIV, «Mecánica II», día 27 de marzo, a las dieciocho horas.

Grupo XV, «Mecánica III», día 27 de marzo, a las diecisiete horas.

Grupo XVI, «Mecánica IV», día 28 de marzo, a las diecisiete horas.

Madrid, 26 de febrero de 1969.—El Director, Marcial Bustinduy Rodríguez.

**RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a una auxiliaría de «Armonía» del Real Conservatorio de Música de Madrid por la que se convoca a los aspirantes admitidos y se señalan lugar, día y hora para dar comienzo a los ejercicios de la oposición.**

Se convoca a los señores aspirantes admitidos al concurso-oposición a una auxiliaría de «Armonía» del Real Conservatorio de Música de Madrid, convocado por Orden ministerial de 16 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto), para que comparezcan el día 26 de mayo próximo, a las once y media de la mañana, en el Real Conservatorio de Música de Madrid (plaza de Isabel II, edificio del Teatro Real), al objeto de efectuar su presentación ante este Tribunal e iniciar la práctica de los ejercicios de la oposición.

Los opositores deberán entregar el día de la presentación una Memoria sobre los siguientes puntos:

- Antecedentes y evolución histórica de la armonía.
- Criterio del señor opositor sobre la metodología de la misma.
- Plan de estudios.

Los ejercicios de la oposición serán:

- Escritos.
- Orales; y
- Práctico-docentes.

Los ejercicios de los apartados A) y B) podrán ser eliminados a juicio del Tribunal.

#### A) Ejercicios escritos

Primero.—Contestación a dos temas del siguiente cuestionario, uno determinado por sorteo y otro elegido por el Tribunal. Dichos temas serán los mismos para todos los opositores.

- Elementos constitutivos de la música.
- Polifonía, armonía y contrapunto.
- Modos griegos y eclesiásticos.
- Constitución de las escalas. Tonalidad y modalidad.
- Intervalos. Consonancia y disonancia.
- Normas tradicionales en la conducción de las partes armónicas.
- Fundamento físico del acorde. El acorde como fenómeno armónico y estético-musical.
- Función y enlace de los acordes de tres y más sonidos, en estado fundamental y en sus inversiones.
- Consecuencias estético-sonoras de las duplicaciones y de la disposición de las partes armónicas.
- Cadencias. Su función en el discurso musical.
- El bajo cifrado: su origen, su importancia histórica y su valor como medio didáctico.
- El coral y su tratamiento armónico.
- Modulación. Procedimientos modulatorios. Su función estética en el discurso musical.

Tema 14. Notas extrañas al acorde. Su función en el contexto armónico. Lapedal.

Tema 15. Armonía natural y armonía alterada.

Tema 16. La forma musical. Su relación con la armonía.

Segundo.—Realización a cuatro voces reales de un bajo propuesto por el Tribunal. Este ejercicio será escrito en las cuatro claves tradicionales.

Tercero.—Armonización a cuatro voces reales, en estilo tradicional, de un coral propuesto por el Tribunal.

Cuarto.—Armonización para piano de una melodía para instrumento solista propuesta por el Tribunal.

Los ejercicios correspondientes a este apartado serán realizados en clausura, en el plazo máximo de tiempo que el Tribunal determine para cada uno de ellos.

#### B) Ejercicios orales (públicos)

Primero.—Análisis formal, armónico y estético de uno o más fragmentos de obras propuestas por el Tribunal pertenecientes al período comprendido entre Juan S. Bach y Bartók Strawinsky.

Segundo.—Defensa oral de la Memoria presentada por el señor opositor. Este ejercicio consistirá en la contestación a cuantas preguntas formule el Tribunal sobre cualesquiera de los extremos desarrollados por el señor opositor en la citada Memoria.

Para la preparación y realización de los ejercicios correspondientes a este apartado, se concederá el tiempo que el Tribunal determine.

#### C) Ejercicios práctico-docentes (públicos)

Primero.—Corrección en pizarra de un ejercicio propuesto por el Tribunal.

El Tribunal se reserva la facultad de alterar el orden de realización de los ejercicios.

Madrid, 5 de marzo de 1969.—El Presidente del Tribunal, Francisco Calés.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural por la que se transcribe relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para proveer plazas de Auxiliares administrativos en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se hace público el número total de vacantes objeto de la convocatoria.**

En cumplimiento a lo dispuesto en la condición cuarta de la convocatoria de fecha 16 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 10, de fecha 11 de enero de 1969) para proveer plazas de Auxiliares administrativos en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, se hace público para general conocimiento la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la referida oposición, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 27 de junio de 1968 por el que se aprueba la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública. Dicha relación es la siguiente:

#### Admitidos

Aceñero García, José Luis (2).  
Alcalde Martín, Eduardo (1).  
Alonso Gómez, María del Carmen.  
Aragoneses Pérez, José Luis.  
Arcas Sancha, Pedro.  
Asensio Martínez, José Carlos (1).  
Barahona Martín, Gregoria.  
Barcenilla Moraleda, Dolores.  
Benito Hernando, Rodolfo.  
Bernardo López, María del Rosario (1).  
Bodega Sanz, Celia (1).  
Brisa Descals, Francisco.  
Camello Zarco, Pedro.  
Canelas Alvarez, Angel (1).  
Castallanos Martín, María Piedad.  
Cela Maniega, Jesús.  
Cerezo Pombo, Andrés.  
Crecido Blanco, Juan Manuel.  
Crespo Pérez, Angel.  
Criado Toja, María Luz del Mar (1).  
Domínguez González, José Luis.  
Domínguez de Pablos, Esperanza (2).

Doflate Navajas, José.  
Durántez Alonso, Emilio.  
Estapé Mirabent, María del Carmen (1).  
Fernández Vuelta, Carmen (1).  
Ferre Carbonell, María de los Dolores (1).  
Fuentetaja Hidaigo, David (2).  
Galdón Galdón, Manuel.  
García Arévalo, Rufino (1).  
García Ganado, Antonio.  
García Juan, José Luis.  
García Moreno, Antonio.  
García Muñoz, Fidel.  
García-Patos Muñoz, Cesáreo.  
Garmón Berjón, Elvira.  
Garro Carballo, Emma (2).  
Gómez Blanco, Luis Miguel (2).  
González García, María Fuencisla (2).  
González Rodríguez, Sérvulo.  
Górriz Ortiz, Mariano.  
Granja del Río, Sagrario (2).  
Guiñedo Fernández, José María (1).  
Hernández Pérez, Faustino.

Iglesias Alonso, Paloma.  
Juárez Duque, Claudia.  
Lafuente Luengo, Francisco Javier.  
Lanseros Carlon, Andrés.  
López Calo, María del Carmen (2).  
López Martín, Santiago (2).  
Llorente Paramio, Ana María (1).  
Manso Manso, Aquilino (2).  
Marroquin Trespaderne, Ana María.  
Marín Martín, María del Carmen (2).  
Martín Cabezón, Angel.  
Martín Martín, Emilio.  
Martín Martín, Patrio (1).  
Martínez Ayala, María Julia.  
Martínez Balbastre, Aurora.  
Martínez Corres, Domingo.  
Martínez Fontela, José.  
Martínez García, Pablo.  
Martínez Jiménez, Félix.  
Martínez Martínez, María José.  
Martínez Martínez, Victorino.  
Martínez Rivas, Remedios.

Martínez Sojaesa, María de. Carmen  
 Martínez Soria, Luis  
 Miguel Escalona, José María (2).  
 Miguel Pajares, José Antonio (2).  
 Millán Sacristán, Graciano.  
 Morcillo Ortega, Vicente (1).  
 Moreno Gabaldón, Julio.  
 Navarro García, Fernando Julián.  
 Onega Arias, Nélida (1).  
 Otano Ustarroz, Francisco Javier.  
 Otero Barrio, Manuel.

Pablo San José, Juitana (2).  
 Pino Peligros, María Teresa del (2).  
 Piñango Moya, Francisco Javier.  
 Ranz Pascual, José Luis.  
 Reojo Hernández, Vicente.  
 Reglero García, Jesús María.  
 Rodríguez Rodríguez, Jaime.  
 Rodríguez Saiz, José (1).  
 Romero Gómez, Augusto José.  
 Ruiz Martorell, María de los Angeles.  
 Sánchez del Mazo, María del Carmen.

Sánchez Quintanilla, Irene (1).  
 Sancho Núñez, José Luis.  
 Santa María Mediano, María.  
 Santiago Porras, Luis.  
 Santos Corral, Blanca (1).  
 Serrano Canales, Jesús.  
 Serrano Fernández, Victoria.  
 Solera Selvi, Carlos.  
 Suárez Rodríguez, José.  
 Tejada Santalices, Nlva Lydia (1).  
 Varela Picazas, Rafael.

Asimismo quedan admitidos e incluidos en los grupos reservados para huérfanos de guerra y caballeros mutilados, doña María del Pilar Rivas Esteban y don José Andrés Enciso García, respectivamente.

#### Excluido:

Don Miguel Pascual García, por no haber abonado la cantidad exigida en concepto de derechos de examen.

Doña Mercedes López Deirós, por falta de la solicitud.

Durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los interesados que se consideren perjudicados podrán efectuar las reclamaciones oportunas.

Al propio tiempo se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado a), del Decreto de 27 de junio de 1968 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de noviembre del mismo año, que el número total de vacantes objeto de la presente convocatoria es de catorce.

Madrid 27 de febrero de 1969.—El Director general, A. M. Borque.

(1) Exentos del ejercicio de cultura general.

(2) Exentos de la primera prueba del ejercicio de cultura general.

## MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 4 de marzo de 1969 por la que se convocan 120 plazas de Especialistas Mecánicos Automovilistas del Ejército del Aire

Con objeto de proveer al Ejército del Aire de los Especialistas necesarios para atender sus distintos cometidos, se anuncia convocatoria para cubrir 120 plazas de Mecánicos Automovilistas

Artículo 1.º Podrán solicitar estas plazas el personal civil (que no se encuentre en la situación de recluta en Caja del Ejército de Tierra o le corresponda esta situación en 15 de septiembre del año actual, ni inscrito en la Marina), así como los soldados y cabos de este Ejército (que no posean otra especialidad ni se encuentren como alumnos de las Escuelas de Especialistas o de Formación Profesional Industrial de este Ejército), que reúnan las condiciones siguientes:

- Ser español, soltero o viudo sin hijos.
- Edad comprendida entre los diecisiete y veinticuatro años, cumplidos dentro del año 1969. (Los de diecisiete años, deberán haberlos cumplido antes del 15 de julio del expresado año.)
- Ancanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.
- No hallarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.
- Contar con el consentimiento paterno o tutor, los aspirantes civiles menores de veintidós años.
- Buena concepción moral y social.

Art. 2.º Las instancias, remitidas al Jefe de la Escuela Central de Automovilismo, Getafe (Madrid), con arreglo al modelo que se inserta al final de la presente Orden, se presentarán en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El personal militar presentará su instancia por conducto del Jefe del Cuerpo, Centro o dependencia, a la que se unirá copia de la Filiación y Hoja de Castigos, así como informe reservado de su Jefe sobre las cualidades del solicitante.

Art. 3.º El viaje de los aspirantes, tanto de ida como de regreso, será por cuenta del Estado, siempre que sea por ferrocarril o vía marítima y dentro del territorio nacional, para lo cual serán pasaportados: los militares, por las autoridades aéreas competentes, y los civiles, por la Jefatura de la Escuela Central de Automovilismo, con arreglo a las fechas que por dicha Escuela se comunicará a los interesados.

La estancia de los aspirantes durante el tiempo empleado en el reconocimiento médico y las pruebas de ingreso, será

igualmente por cuenta del Estado, para lo cual la Escuela reclamará la cantidad que diariamente corresponda por cada uno de ellos.

Art. 4.º El reconocimiento médico tendrá lugar en la Escuela Central de Automovilismo, y los que sean declarados aptos sufrirán una prueba teórica para su ingreso en la misma, con arreglo al programa inserto al final de la presente Orden.

Los aspirantes procedentes de Canarias, Provincias Africanas y Plazas de Soberanía, realizarán dicho reconocimiento médico y pruebas teóricas en los lugares y fechas que determinen las autoridades de las mencionadas Plazas y Provincias.

Art. 5.º Verificadas las pruebas de ingreso, los aspirantes serán clasificados por riguroso orden de puntuación.

En caso de empate, la clasificación se ajustará a las reglas siguientes:

- Entre dos militares se antepone el más antiguo en el servicio.
- Entre militar y civil, el militar.
- Entre dos civiles, el de mayor edad.

Art. 6.º Los aspirantes seleccionados con arreglo al número de plazas convocadas deberán contraer un compromiso de cuatro años de permanencia en el Ejército del Aire, contados a partir del ingreso en la Escuela.

Asimismo deberán presentar en el plazo improrrogable de treinta días, los siguientes documentos:

- Certificado del acta de inscripción de nacimiento.
- Cuatro fotografías del interesado de fecha reciente, iguales, tamaño carnet, hechas de frente y descubierto y con su nombre y apellidos al respaldo.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Policía provincial o de distrito correspondiente a la residencia del interesado.
- Certificado de estado civil.
- Consentimiento del padre o tutor, expedido por el Juez municipal, para los menores de veintidós años, civiles.
- Documentos acreditativos de las condiciones segunda, tercera y cuarta que se especifican en la instancia.

El personal militar perteneciente al Ejército del Aire presentará únicamente lo indicado en el apartado b) de este artículo.

Toda la documentación será reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los que dentro del plazo indicado no presenten la documentación será dados de baja, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia.

Art. 7.º Los seleccionados para seguir el curso, si son civiles, serán filiados por la Escuela Central de Automovilismo una vez presentada la documentación, dando cuenta inmediata al Centro de Reclutamiento y Movilización de la Primera Región Aérea, para su alta como soldados de segunda voluntarios del Ejército del Aire.

Los procedentes de clases de tropa causarán baja en las Unidades de procedencia y alta a todos los efectos en la Escuela.

Art. 8.º El curso dará comienzo en el próximo mes de septiembre, y su duración será de un año aproximadamente.

Los alumnos que causen baja durante el curso serán destinados como soldados voluntarios a la Región o Zona Aérea que se designe, quedando obligados a cumplir tres años de permanencia en el Ejército del Aire, siéndoles de abono a esta objeto el tiempo que hubieran permanecido como alumnos del citado curso. Los que procedieran de las tropas de este Ejército serán pasaportados a sus regiones o zona de origen.

Los comprendidos en el párrafo anterior, procedentes de paisano, que no hubieran cumplido los dieciocho años causarán baja en este Ejército, sin series de abono tiempo alguno.

Art. 9.º Los que al finalizar el curso resulten aprobados serán nombrados Cabos Ayudantes de Especialista en prácticas, pasando a prestar servicio como tales. Transcurrido el primer año de prácticas, los que tengan informe favorable ascenderán a Cabos Primeros Ayudantes de Especialista, continuando dichas prácticas.

Art. 10.º Para el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales especialistas seguirán las vicisitudes que determina la Ley número 142/1962, de 24 de diciembre («Boletín Oficial del Ministerio del Aire número 1 de 1963»).

Madrid, 4 de marzo de 1969.

LACALLE